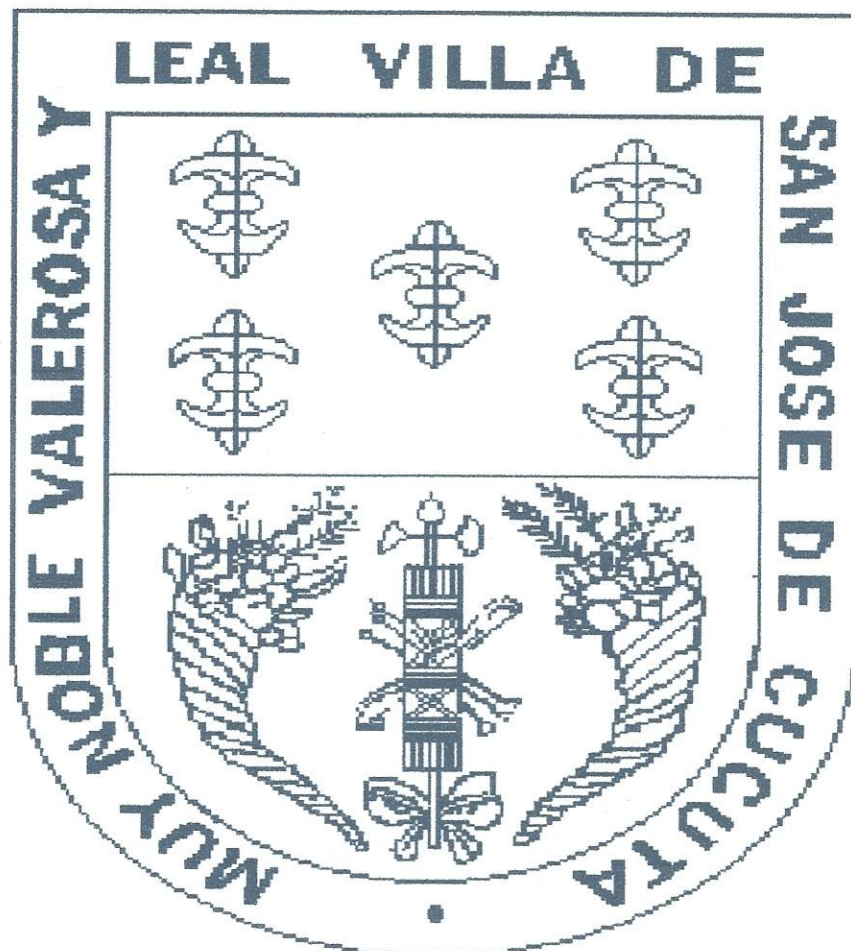


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 032

CUCUTA ABRIL 26 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0124 DEL 26 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR Y CONTROLAR ESA ENFERMEDAD PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN 000666 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-032/ABRIL 26 DE 2020

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS

CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

MARIA CONSTANZA ARTEAGA HERNANDEZ
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente E.S.E "IMSALUD".

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

JOSE LUIS FLOREZ PINEDA
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD".

GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

ANA LIBIA SUAREZ CORZO
Directora Centro Tecnológico
De Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

JANETH PACHECO QUINTERO
Control Interno Disciplinario

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

CARLOS ALBERTO DIAZ CALDERON
Secretario de Prensa y Comunicaciones

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	1
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

DECRETO No. 124 DEL 26 DE ABRIL DE 2020

“Por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y controlar esa enfermedad previsto en la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0101 del 14 de marzo del 2020 esta Administración Municipal declaró la existencia de una calamidad pública en razón al grave problema de salubridad generado por la pandemia del coronavirus COVID – 19, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de 30 días, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República por Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 procedió a

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	2
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

dictar medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de ese virus.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: *"Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular."*

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas de policía asumidas a nivel municipal con las nacionales, expidiendo el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19, decretando un aislamiento social obligatorio en el municipio de Cúcuta a partir del día sábado 21 de marzo del 2020 desde las 4 a.m. hasta el día martes 24 de marzo del 2020 a las 4 a.m.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional a partir de las 00.00 horas del 25 de marzo del 2020 hasta las 00.00 del 13 de abril del 2020.

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Cúcuta mediante Decreto 110 del 23 de marzo del 2020, puntualmente en lo atinente al aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes del municipio de Cúcuta, manteniéndose vigente las excepciones para la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020 y el Decreto Municipal 108 del 20 de marzo del 2020.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 531 del 08 de abril del 2020 procedió a derogar el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, ampliando el término del aislamiento preventivo obligatorio, estableciendo las garantías y las excepciones correspondientes para hacer viable esta medida.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	3
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

Que esta Administración Municipal adoptó esas decisiones presidenciales mediante los Decretos Municipales 118 del 08 de abril del 2020 y 119 del 15 de abril del 2020.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, en cuyo artículo 3 se permite el derecho de circulación de las personas en los casos allí determinados, armonizándose con las previsiones contenidas en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se adopta un protocolo general de bioseguridad para mitigar la calamidad en salud generada por la mencionada enfermedad.

Que en este orden de ideas, es necesario acoger las instrucciones presidenciales contenidas en el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y el protocolo general de bioseguridad señalado en la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, para mitigar y controlar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo señalando en el artículo 1 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Cúcuta, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. En desarrollo de la previsión contenida en el artículo 2 del referido decreto presidencial, para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Cúcuta, se mantendrá durante ese período, un **pico y cédula** obligatorio, con la finalidad de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	Subproceso
Macroproceso		

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	4
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

garantizarles y preservarles su salud y vida, para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, retiros, pagos y similares tanto en los establecimientos bancarios como en los cajeros automáticos y demás centros de pagos destinados al recibo, recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La realización de cobros de auxilios, subsidios y similares, en establecimientos bancarios y centros de acopio y pago autorizados para tal efecto.
4. El recibo y envío de giros y mercancías en establecimientos legalmente autorizados para tal efecto.
5. Centros de pagos de telefonía celular y servicios similares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula, para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

LUNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 1 y 2.
 MARTES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 3 y 4.
 MIÉRCOLES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 5 y 6.
 JUEVES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 7 y 8.
 VIERNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 9 y 0.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se permitirán las compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios, los días sábados y domingos aplicándose el siguiente pico y cédula:

SABADOS: podrán realizarlas los titulares de las cedulas de ciudadanía terminadas en 1, 2, 3, 4 y 5.
 DOMINGOS: podrán realizarlas los titulares de las cedulas de ciudadanía terminadas en 6, 7, 8, 9 y 0.

PARÁGRAFO TERCERO. Por otra parte, en desarrollo de la medida de **pico y placa** para estas actividades se establece una restricción vehicular en el centro de la ciudad, en el área comprendida de la avenida 4 a la avenida 7 y calle 9 a calle 12.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	5
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

A esta zona sólo ingresaran peatonalmente las personas que tengan habilitado **pico y cédula** y vayan a realizar alguna de estas mismas actividades.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Como garantías para que en el aislamiento preventivo obligatorio se garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirá el derecho de circulación de las personas, en los casos y actividades previstas en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, desarrolladas conforme las previsiones contenidas en los parágrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO. El sector institucional, social, industrial o económico que de conformidad con las previsiones y requerimientos definidos en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, determine iniciar sus actividades, necesaria y rigurosamente debe hacerlo atendiendo a las previsiones contenidas en dicha norma y con la observancia del protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la Administración Pública, definidas y desarrolladas en el anexo técnico de dicho acto administrativo.

Para el seguimiento del cumplimiento de esas exigencias legales, toda empresa y/o actividad económica que inicie sus actividades en concordancia con lo señalado en el Decreto Presidencial y en la citada resolución, deberá previamente reportarla al siguiente correo electrónico: cucutessereactiva@alcaldiadecucuta.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. La estricta vigilancia del cumplimiento de estos protocolos de bioseguridad contenidos en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y desarrolladas en su anexo técnico, se delega en la respectiva Secretaria de Despacho relacionada o afín con el sector, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria debe realizar la secretaria de salud del municipio, indicándose que la inobservancia de las medidas y protocolos legalmente señalados, implicaran las respectivas sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía, Código Penal y las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	6
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

PARAGRAFO TERCERO. Acorde con lo previsto en el numeral 37 del artículo 3 del Decreto 593 del 24 de abril del 2020, el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, actividad que se podrá realizar en el lapso de tiempo comprendido entre las 5 a.m. a las 7 a.m. por un período máximo de una (1) hora, esto con estricta observancia de los protocolos de bioseguridad contenidos en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo técnico.

ARTÍCULO CUARTO. Acorde con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, garantícese la movilidad tanto del transporte público como privado, para tal efecto deléguese en la Secretaria de Tránsito Municipal la regularización del respectivo **pico y placa**, durante el periodo del confinamiento preventivo obligatorio.

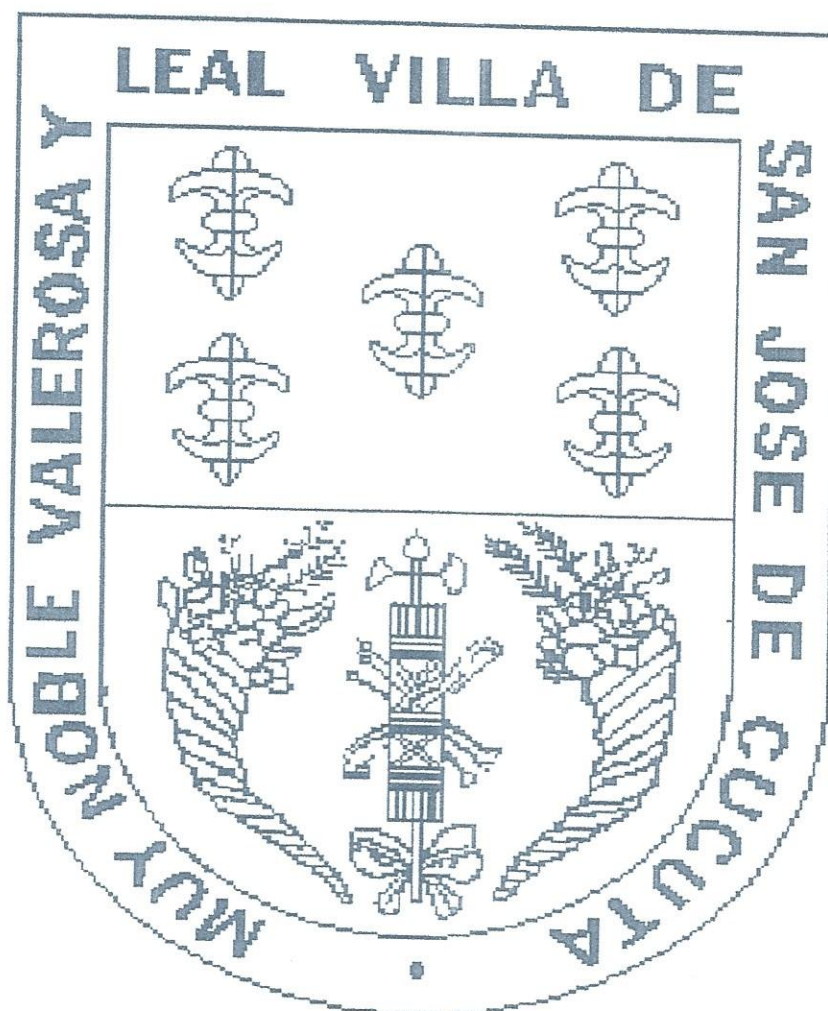
ARTÍCULO QUINTO. Conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO SEXTO. Exhórtese a la ciudadanía cucuteña al reconocimiento, apoyo y facilitación de las generosas, loables y heroicas labores adelantadas por el personal médico y del sector salud.

Así mismo, requiera al personal de la fuerza pública a velar incondicionalmente, para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Requierase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que tengan claro que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal, Código Nacional de Policía y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia, El presente Decreto Municipal rige a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 y deroga las normas municipales que le



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta